## **RESOLUCIÓN 2073**

(Tunja, 3 de Junio de 2020)

# "Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 2050 del 30 de mayo de 2020"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 074 de 2010, Acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 099 de 2019 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en reunión realizada el día lunes 01 de junio de 2020, entre Representantes Estudiantiles de la universidad, Decanos, Directores de Escuela y Mesa de Trabajo, se analizaron los tiempos existentes en el cronograma establecido en la Resolución 2050 de 2020, donde se expresó la necesidad de prorrogar el cronograma para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2035 de 2020.

Que, la Resolución 2050 de 2020, en su artículo 2, parágrafo, establece: "...La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos...".

Que el día dos (02) de junio de dos mil veinte (2020), se celebró reunión entre los miembros de la mesa de trabajo establecida en la resolución 2050 de 2020, donde se acordó modificar el artículo 2 de la resolución 2050, con relación al cronograma establecido para la convocatoria, porque se requiere más tiempo para culminar la actividad de verificación y selección.

Que el día dos (02) de junio de 2020, en cumplimiento del artículo 3 de la resolución 2050 de 2020, se establecieron lineamientos para la Verificación de los estudiantes beneficiarios de conectividad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Cronograma Contenido en el Artículo 2 de la Resolución Rectoral 2050 de 2020 "Por la cual se modifica la resolución 2050 del 30 de mayo de 2020", a partir de la actividad de Verificación y selección, el cual quedará así:

(...)

**ARTÍCULO 2º. Cronograma.** La apertura de la convocatoria se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Publicación	Página Web de la Universidad www.uptc.edu.co y	28 de Mayo de 2020	28 de Mayo de 2020



VICILADA MINEDIICACIÓN

	medios masivos de comunicación		
Inscripción	*Página web de la Universidad www.uptc.edu.co *Direcciones de Escuela (Dirección y Representantes Estudiantiles) *Bienestar Universitario	28 de Mayo de 2020	31 de Mayo de 2020
Verificación y selección	*Facultades (Decanaturas y Representantes Estudiantiles) *Direcciones de Escuelas (Dirección y Representantes Estudiantiles) *Bienestar Universitario *Mesa de Trabajo	Junio 01 de 2020	Junio 08 de 2020
Publicación de Selección de	Página web de la Universidad	Junio 09 de 2020	Junio 09 de 2020
Beneficiarios	www.uptc.edu.co		

**Parágrafo.** La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, al 03 día del mes de junio de 2020

**ALBERTO LEMOS VALENCIA** 

Rector (E) UPTC

Reviso: Dirección Jurídica: Dr. Ricardo Bernal

Revisó: José Darío Sierra/ Director Bienestar Universitario.

Elaboró: Jesús David Hernández Martínez – Abogado Bienestar Universitario